



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 072-2026-UNF/PCO

Sullana, 10 de abril de 2026.

VISTOS:

Carta N° 01-2026-GPVT-BCSCL-RL, de fecha 09 de marzo de 2026; Informe N° 0032-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de marzo de 2026; Informe N° 029-2026-UNF-P/OPP-UF, de fecha 25 de marzo de 2026; Informe N° 040-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de marzo de 2026; Oficio N° 197-2026-UNF-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2026; Informe N° 0117-2026-UNF-OAJ, de fecha 10 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 46° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", prevé que:

46.1. *El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación*

46.4. *El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.*

46.5. *El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.*

46.6. *Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello*




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA


se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.




Que, con Carta N° 01-2026-GPVT-BCSRL-RL, de fecha 09 de marzo de 2026, la Representante legal de la Empresa Biology and Construction SRL remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad de las variaciones solicitadas por el área usuaria respecto a la Orden de Servicio N° 0000509: "Revisión de la elaboración del Expediente para la Creación del servicio de formación de posgrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2517531



Que, con Informe N° 0032-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el sustento de modificaciones de Expediente Técnico en mención, para aprobación de consistencia y registro en el banco de Inversiones (Formato 08: Parte A).



Que, con Informe N° 029-2026-UNF-P/OPP-UF, de fecha 25 de marzo de 2026, la Jefe de la Unidad Formuladora manifiesta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se ha comprobado que el expediente técnico con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2517531, se sujeta a la concepción técnica en la Ficha Técnica General de Baja y Mediana Complejidad aprobada durante la fase de Formulación y Evaluación, aun cuando durante la elaboración del expediente técnico, se realizaron algunas modificaciones permitidas por la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); las mismas que han sido revisadas y aprobadas por la Empresa BIOLOGY AND CONSTRUCTION SRL. Por lo que, se procede a APROBAR LA CONSISTENCIA, del arriba mencionado proyecto de inversión.



Que, con Informe N°040-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Jefe de la Dirección General de Administración, la CONFORMIDAD el expediente técnico en mención y solicita la emisión de acto resolutivo para aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2517531, por un costo total de proyecto de S/17'204,020.05 (Diecisiete millones doscientos cuatro mil veinte con 05/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2026, precios vigentes a diciembre del 2026, el cual incluye el costo directo de obra, gastos generales, utilidad, IGV, equipamiento, mobiliario, supervisión, liquidación y gestión de proyecto, para que se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Que, con Oficio N° 197-2026-UNF-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2026, la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a la aprobación de expediente técnico en mención.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0117-2026-UNF-OAJ, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se apruebe el expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2517531, por un costo total de proyecto de S/ 17 204,020.05 (Diecisiete millones doscientos cuatro mil veinte con 05/100 soles), por los fundamentos expuestos en el Informe N° 040-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 26.03.2026 emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2517531, por un costo total de proyecto de S/17'204,020.05 (Diecisiete millones doscientos cuatro mil veinte con 05/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2026, precios vigentes a diciembre del 2026, el cual incluye el costo directo de obra, gastos generales, utilidad, IGV, equipamiento, mobiliario, supervisión, liquidación y gestión de proyecto; con un plazo de ejecución de Trescientos días calendarios (300) y una modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata), correspondiente a los siguientes componentes:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

"CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° "2517531

Table with 2 columns: Field (CLIENTE, LUGAR, FECHA, MONEDA, PLAZO) and Value (UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA, etc.)

Table header with 3 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, MONTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

1	ESTRUCTURAS	S/	5,389,536.84
2	ARQUITECTURA	S/	3,221,609.41
3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	188,433.25
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	1,620,815.45
TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO		S/	10,420,394.95
GASTOS GENERALES 10.00%		S/	1,042,039.50
UTILIDAD 10.00%		S/	1,042,039.50
SUB TOTAL EJECUCIÓN OBRAS CIVILES		S/	12,504,473.95
I.G.V. 18%		S/	2,250,805.31
COSTO TOTAL DE OBRAS CIVILES		S/	14,755,279.26
IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/	1,114,278.66
TOTAL, DE INVERSIÓN OBRAS CIVILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/	15,869,557.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.45%		S/	706,195.33
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	203,266.80
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	40,000.00
GESTIÓN DE PROYECTOS 2.43%		S/	385,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		S/	17,204,020.05

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA